

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

Ley.

Artículo 1°.- Todos los profesionales de la educación, que desempeñen su actividad en establecimientos educativos, públicos, de gestión estatal y/o privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, deberán realizar una **capacitación sobre igualdad de género** que les permita incorporar conocimientos sobre la temática, sus principios y fundamentos y las dimensiones, sociales, históricas y espirituales que representa la cuestión, con la finalidad de prevenir e informar a los educandos en torno a la problemática que acarrea la inobservancia del tema.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación será la encargada de diseñar el programa de la **capacitación sobre igualdad de género** a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente y de establecer las estrategias didácticas, las horas de duración y la cantidad de encuentros de la misma.

Artículo 3°.- A los fines de la presente, la **capacitación sobre igualdad de género** deberá abarcar un conjunto de actividades que, entre otras, desarrollen temas tales como:

- a) Perspectiva de género.



- b) Construcción social hegemónica de la femineidad y la masculinidad.
- c) Roles de género.
- d) El Concepto de patriarcado y sus implicancias en la formación de desigualdad.
- e) Derechos Humanos de niños, niñas, adolescentes y mujeres.
- f) Leyes especiales provinciales y nacionales, normas de la Constitución de la Nación, normas de Constitución la Provincia de Buenos Aires y Convenciones Internacionales de protección de estos grupos.
- g) La trata de persona y la explotación sexual: aportes y desafíos en la tarea docente.
- h) Biología y psicología del cuerpo y la sexualidad.
- i) Las diversidades sexuales.

Artículo 4°.- La capacitación sobre igualdad de género será de carácter obligatorio y estará destinada a:

- a) Inspectores Aritales de Educación;
- b) Inspectores y Jefes distritales;
- c) Jefes Regionales; y
- d) Docentes de todos los niveles, modalidades y servicios del sistema educativo.

Artículo 5°.- Objetivos de la capacitación sobre igualdad de género:

1.- Generales:

a) Generar, entre los integrantes del sistema educativo bonaerense, un cambio de paradigma tendiente a la igualdad entre los géneros y la no violencia.

2.- Específicos:

a) Fortalecer el lugar y responsabilidad que tienen los docentes en su carácter de adultos y educadores de mujeres, varones y otras identidades sexuales.

b) Promover el debate y la reflexión sobre las desigualdades con motivo de género que se dan en la sociedad argentina actual.

c) Favorecer la transmisión de conocimientos pertinentes y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la violencia de género, la trata de personas, la Educación Sexual Integral y los alcances de leyes nacionales y provinciales relacionadas con la temática.

d) Revisar los modelos sociales de feminidad y masculinidad.

e) Planificar y desarrollar estrategias tendientes a prevenir problemas con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular, con las desigualdades de género u otras que se dan en el contexto socio-educativo y con la trata de personas en todos sus aspectos.

Artículo 6°.- La Dirección General de Cultura y Educación deberá brindar al Consejo Provincial de Educación, un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DANIEL MONFASANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto busca promover el acceso a la información y comprensión sobre las desigualdades instituidas en la sociedad en relación al género de las personas, interpretando a la desigualdad como caldo de cultivo clave para la violencia y la vulneración de derechos.

En este sentido, persigue, por un lado, contar con un marco normativo específico en el que se establezca la creación de una capacitación para los docentes que implique incorporar conocimientos sobre género y derechos humanos, así como también sobre sus principios establecidos en Normas Constitucionales, supranacionales y la ley 26.743 de Identidad de Género, entre otras de trascendencia en nuestro ordenamiento jurídico interno.

Sin dudas, asumiendo la responsabilidad de promocionar políticas destinadas a instalar en los establecimientos educativos, el respeto por las diversidades sexuales y el respeto por las identidades de género tomando en cuenta las características socio culturales de nuestra provincia, generaremos un marco propicio para la tolerancia y el respeto.

Si tenemos en cuenta la importancia de la formación de los docentes, que son los encargados transmitir e incorporar conocimientos en los distintos ámbitos del sistema educativo, también encontraremos necesario que dicha formación y capacitación tenga en cuenta su realidad específica como trabajadores del sistema educativo bonaerense.

Así, uno de los ámbitos donde históricamente se han manifestado esta, y otras manifestaciones de desigualdad, ha sido en el ámbito educativo, por eso, es allí, fundamentalmente en la




educación primaria y secundaria, donde es necesario realizar una concientización sobre la problemática.

El punto de partida debe ser dotar a los educadores de información y conocimiento sobre este tema, poniendo el acento en que la igualdad será también la que les permitirá transmitir, no solo contenidos, sino también, actitudes más justas a sus alumnos y alumnas.

El recorrido que hará el docente supone ir reflexionando sobre los paradigmas actuales de género y sexualidad, su incidencia en la comunidad educativa y los desafíos que ello implica en la tarea docente, así como también, encontrar un espacio de contención donde buscar las herramientas técnicas para poder enfrentar las diversas situaciones que la cuestión plantea en el día a día de la actividad docente.

Por las razones expuestas, es que solicito a las Señoras y Señores Diputados acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.


DANIEL MONFASANI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.